



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

RESOLUCIÓN No. 515 del 14 de noviembre de 2013

“Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas”.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL ANTIOQUIA**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 2614 del 02 de junio de 2011, Resolución 01326 del 8 de Marzo de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, la entidad tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos que se suscriban en su jurisdicción.
2. Que los Directores Territoriales, tienen funciones delegadas para cumplir con todas las actividades necesarias, respecto de todos los contratos que correspondan a su jurisdicción y cualquiera sea su naturaleza, las labores necesarias para el adelantamiento de las actividades que se requieran para la ejecución de los contratos que se ejecutan en esta Dirección Territorial.
3. Que el artículo 3.7.6.1 del Decreto No. 0734 de 2012, dispone: “La enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas. Para efectos de la enajenación de bienes muebles, las entidades públicas realizarán un inventario de los bienes que ya no estén utilizando o necesitando, los cuales podrán ser ofrecidos inicialmente a título gratuito, a todas las entidades públicas de cualquier orden, mediante publicación en su página web del acto administrativo motivado que contenga el inventario”.
4. Que de acuerdo con el artículo 460-7 del manual de especificaciones técnicas del INVIAS, que contempla **FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO**, donde

"Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas".

se establece que: *"...El material extraído como resultado del fresado, deberá ser transportado y acopiado en los lugares que indiquen los documentos del proyecto o que establezca el interventor y sera de propiedad del Instituto Nacional de Vías..."*.

5. Que la Resolución No. 2614 de 2011, por medio de la cual se delegan unas funciones, dispone que los directores territoriales efectuarán las gestiones de los contratos que se adelanten dentro de las jurisdicciones a su cargo.
6. Que la Resolución No. 03376 del 2010, establece las funciones u obligaciones de los gestores técnicos, en especial, la de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales inherentes a los contratos de interventoría de acuerdo con lo establecido en el manual de interventoría.
7. Que de acuerdo con la Resolución No. 2566 del 16 de junio de 2010, se adopta el manual de interventoría en el Instituto Nacional de Vías, como herramienta para realizar la supervisión en la ejecución de los contratos de obra e interventoría de obra.
8. Que el citado manual de interventoría, contempla como obligaciones el cumplimiento de las especificaciones técnicas de carreteras.
9. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, mediante memorando interno No. SRN 39520 del 27/06/2013, elevó consulta a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto, para que le conceptuara acerca de la posibilidad de transferir un bien público de propiedad de la entidad, como lo es el material producto del fresado de pavimento asfáltico a otra entidad pública.
10. Que la Oficina Asesora Jurídica del Instituto, mediante memorando interno No. OAJ 44562 del 18/07/2013, emitió el siguiente concepto jurídico: *"De conformidad con el memorando de la referencia, mediante el cual, se solicita concepto jurídico para disponer de un material de fresado de pavimento asfáltico propiedad del Invias, en el entendido que no será utilizado en ningún proyecto que adelanta la Entidad, que no se cuenta con los sitios de disposición y acopio en el sector de ejecución del Contrato, y de acuerdo a reunión sostenida con personal del Área de Bienes Muebles e Inmuebles del Invias, se sugiere analizar la posibilidad de ceder el material a alguna entidad que esté interesada en darle uso a ese material, y para ello, se debe agotar el trámite establecido en el Decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas...Por lo tanto, se sugiere a la Subdirección Red Nacional de Carreteras que se apoye en el Área de Bienes Muebles e Inmuebles y coordine con la Dirección Territorial para adelantar los trámites ya mencionados"*.

"Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas".

11. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, mediante memorando circular No. SRN 45855 del 24/07/2013, sugiere como alternativa para ceder el material de fresado de pavimento asfáltico a alguna entidad pública que esté interesada en darle uso a ese material, agotar el trámite establecido en el Decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1. "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas."
12. Que en la actualidad se está ejecutando el mantenimiento y rehabilitación de la vía Troncal de Occidente carretera Donmatías – Caucasia, desde Yarumal hasta Valdivia, Antioquia y en dicha obra se realiza fresado de pavimento asfáltico, por lo que el material resultante de dicha actividad no está siendo utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad, por lo que no se necesita.
13. Que por lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Antioquia del Instituto Nacional de Vías,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ofrecer a todas las entidades públicas interesadas en el material de fresado de pavimento asfáltico, que se produce en los tramos que se intervienen con dicha actividad, actualmente, en la ejecución del contrato de mantenimiento y rehabilitación de la vía Troncal de Occidente carretera Donmatías – Caucasia, desde Yarumal hasta Valdivia, Antioquia, resultante de las mencionadas obras.

ARTÍCULO SEGUNDO: El material de fresado será entregado a la entidad pública que haya manifestado interés en emplearlo, en el sitio donde se encuentre, bajo su propia responsabilidad y asumiendo el costo de cargue y transporte.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Territorial para la coordinación y ejecución de los trámites pertinentes, requerirá que en las Actas de Entrega y/o en las respectivas manifestaciones de necesidad deberá quedar expresa y claramente establecido que una vez acopiado el material de fresado por parte del Contratista del Proyecto, aprobados por la respectiva Interventoría del Proyecto, este material quedará bajo la responsabilidad de la entidad que lo recibe y por tanto estarán a su cargo, entre

"Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas".

otros, las condiciones que permitan seguridad, adecuado manejo ambiental y control de su utilización en la infraestructura vial competencia de dichas entidades.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, Antioquia a los trece (13) días del mes de noviembre de 2013



JUAN MANUEL ESPINAL MONSALVE
Director Territorial Antioquia



Elaboró: Myriam Medina
Proyectó: Juan Manuel Espinal Monsalve